COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 27 de junio 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6674.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 10 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 22 de abril del año en curso**, D. Fernando Serrano-Suñer Polo,** en nombre y representación de la sociedad **COMPAÑÍA DE RADIODIFUSIÓN INTERCONTINENTAL, S.A.** comunicó, a efectos de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, los datos objeto de inscripción que a continuación se citan:

- ✓ Redenominación del capital social a euros, quedando éste fijado en la cantidad de 450.750 euros, representado por 75.000 acciones de la misma clase y serie, con un valor nominal de 6,01 euros c/u, numeradas de la 1 a la 75.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, según se acredita con el testimonio de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la sociedad interesada el día 11 de mayo de 2001 ante D. Ricardo Ferrar Jiménez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 2014 de su protocolo.

- ✓ Nombre del Director de la emisora y representante legal de la entidad: D. Fernando Serrano-Suñer Polo, N.I.F. 02.429.320-Z

Segundo. Consultado el Registro de Empresas Radiodifusoras, la sociedad **COMPAÑÍA DE RADIODIFUSIÓN INTERCONTINENTAL, S.A.** figura inscrita como titular de una concesión en ondas medias hectométricas en la localidad de Madrid. Comprobado el capital social inscrito, se pudo comprobar la existencia de una ampliación que no había sido previamente comunicada al Registro, por lo que se solicitó a la sociedad interesada la documentación correspondiente, así como la preceptiva autorización administrativa que la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones establece.

Mediante escrito presentado el día 24 del mayo, la sociedad interesada remitió testimonio literal de la escritura de ampliación de capital social otorgada el día 8 de septiembre de 1995 ante D. Antonio Bosch Carera, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, bajo el número 2289 de su protocolo. En dicho documento consta que la ampliación de capital se ha llevado a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de 63.550 nuevas acciones, de 1.000 pta. de valor nominal cada no de ellas, de la misma clase y serie que las ya existentes, numeradas de la 11.451 a la 75.000, ambos inclusive, suscritas íntegramente por D. Fernando Serrrano-Suñer Polo. Tras esta ampliación, el capital social de la entidad ha quedado fijado en la cantidad de 75.000.000 pta., representado por 75.000 acciones, de 1.000 pta. De valor nominal cada una de ellas.

Tercero. Por último, el día 18 de junio, la sociedad interesada ha remitido c9pia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 12 de junio de 2002, mediante la que se autoriza la ampliación de capital citada en el expositivo anterior. Dicha Resolución ha sido notificada igualmente por la Subdirección General de Contenidos de la Sociedad de la Información el día 20 del mismo mes.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, estable, en su apartado f) que cualquier modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora, así como las ampliaciones de capital social cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberá ser autorizada previamente por la Administración.

Segundo. El artículo 1 de la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, establece que dicho Registro tiene por finalidad la inscripción obligatoria de todas las empresas que exploten este servicio público, las concesiones y autorizaciones otorgadas y cuantos hechos, negocios jurídicos y circunstancias técnicas que afecten tanto a las empresas de radiodifusión como a las concesiones mismas.

Tercero. El artículo 8 de la precitada Orden de 30 de marzo, dispone, que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación de alguna de las circunstancias que hayan de ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el artículo 26 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre y la Orden de 30 de marzo de 1974, del Ministerio de Información y Turismo, sobre normas de inscripción en el Registro de Empresas Radiodifusoras, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio

de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el folio del Libro del Registro de Empresas Radiodifusoras de la sociedad concesionaria **COMPAÑÍA DE RADIODIFUSIÓN INTERCONTINENTAL, S.A.** de las modificaciones habidas en los datos relativos a dicha sociedad que a continuación se detallan:

a). Ampliación del capital social mediante la emisión y puesta en circulación de 63.550 nuevas acciones, de 1.000 pta. De valor nominal cada no de ellas, de la misma clase y serie que las ya existentes, numeradas de la 11.451 a la 75.000, ambos inclusive, suscritas íntegramente por D. Fernando Serrrano-Suñer.

b). Redenominación del capital social a euros, quedando éste fijado en la cantidad de 450.750 euros, representado por 75.000 acciones de la misma clase y serie, con un valor nominal de 6,01 euros c/u, numeradas de la 1 a la 75.000, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas

c). Nombre del Director de la emisora y representante legal de la entidad: D. Fernando Serrano-Suñer Polo, N.I.F. 02.429.320-Z

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.